

**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS**

CARRERA DE DERECHO

TEMA:

Regulación de la IA en Ecuador: análisis del proyecto de ley

AUTOR:

Hernandez Lucin, Yuleisy Ibeth

Trabajo de titulación previo a la obtención del grado de

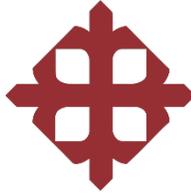
ABOGADO

TUTOR:

Ruano Sánchez, Alexandra del Rocío

Guayaquil, Ecuador

20 de febrero del 2025



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación fue realizado en su totalidad por **Hernández Lucin, Yuleisy Ibeth**, como requerimiento para la obtención del Título de **Abogado**

TUTOR (A)

f. _____

Dra. Ruano Sánchez, Alexandra del Rocio

DIRECTOR DE LA CARRERA

f. _____

Dra. Nuria Pérez Puig-Mir, PhD.

Guayaquil, a los veinte días del mes de febrero del año 2025



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DERECHO**

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, **Hernández Lucin, Yuleisy Ibeth**

DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación, **Regulación de la IA en Ecuador: Análisis del Proyecto de Ley**, previo a la obtención del Título de **Abogado** ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los veinte días del mes de febrero del año 2025

EL AUTOR (A)

f. 

Hernández Lucin, Yuleisy Ibeth



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS

CARRERA DE DERECHO

AUTORIZACIÓN

Yo, **Hernández Lucin, Yuleisy Ibeth**

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **Regulación de la IA en Ecuador: Análisis del Proyecto de Ley**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los veinte días del mes de febrero del año 2025

EL (LA) AUTOR(A):

f. 

Hernández Lucin, Yuleisy Ibeth



REPORTE URKUND

CERTIFICADO DE ANÁLISIS
magister

Corrección final y modificación de tema (1)

2%
Textos sospechosos

- 2% Similitudes (ignorado)
0% similitudes entre comillas < 1% entre las fuentes mencionadas (ignorado)
- 2% Idiomas no reconocidos (ignorado)
- 8% Textos potencialmente generados por la IA (ignorado)

Nombre del documento: Corrección final y modificación de tema (1).doc
ID del documento: dd2b4157a10967babd7d65e2711c57916a9d2b7d
Tamaño del documento original: 389,5 kB
Autores: []

Depositante: Alexandra del Rocío Ruano Sánchez
Fecha de depósito: 9/2/2025
Tipo de carga: interface
fecha de fin de análisis: 9/2/2025

Número de palabras: 6259
Número de caracteres: 43.181

Ubicación de las similitudes en el documento:



Fuentes principales detectadas

Nº	Descripciones	Similitudes	Ubicaciones	Datos adicionales
1	localhost Acción de nulidad del laudo arbitral en el Ecuador : falencias y controvers... http://localhost:8080/xmlui/bitstream/3317/7129/3/T-UCSG-PRE-JUR-DER-95.pdf.txt 21 fuentes similares	4%		Palabras idénticas: 4% (287 palabras)
2	Nathaly Freire Juan Vega.P73.docx Nathaly Freire Juan Vega.P73 #95991 El documento proviene de mi grupo 15 fuentes similares	4%		Palabras idénticas: 4% (276 palabras)
3	repositorio.ucsg.edu.ec El sistema de prueba regulatorio bajo la alianza pública p... http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/22020/1/T-UCSG-PRE-JUR-DER-1188.pdf 17 fuentes similares	4%		Palabras idénticas: 4% (266 palabras)
4	localhost Falta de regulación de las técnicas de reproducción asistida en el Ecuador... http://localhost:8080/xmlui/bitstream/3317/10777/3/T-UCSG-PRE-JUR-DER-227.pdf.txt 14 fuentes similares	4%		Palabras idénticas: 4% (247 palabras)

TUTOR (A)

f.

Dra. Ruano Sánchez, Alexandra del Rocío

EL (LA) AUTOR(A):

f.

Hernández Lucin, Yuleisy Ibeth

AGRADECIMIENTO

Dios

Quiero expresar mi eterna gratitud al ser que me conoció antes de nacer, a quien ha sido mi guía y fortaleza en cada paso de mi vida. Su luz y bendición me han acompañado en momentos de dificultad y triunfo, dándome la sabiduría y perseverancia para completar esta etapa.

Mis padres

Por su amor y apoyo inagotable, también por sus consejos y enseñarme a no rendirme nunca.

Hermanos

A mi hermana Sara, por ser como una segunda madre, la cual respeto y admiro mucho, también a mi hermano Erick por ser mi fuente de alegría siempre.

Tutora

Por brindarme apoyo, ser paciente y compartir su sabiduría durante este paso importante de la carrera de Derecho.

DEDICATORIA

En primer lugar, a Dios por ser mi fuente de fortaleza y sabiduría, quien ha guiado cada paso de mi camino. Gracias por darme la vida, la oportunidad de aprender y la perseverancia para superar los desafíos. Sin él no podría ser esto posible.

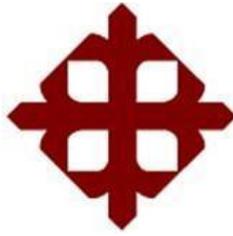
A mi Familia, por ser mi pilar fundamental en mi vida, por brindarme sus palabras de apoyo. Por ser fuente de inspiración y enseñarme el valor del esfuerzo.

A la UCSG por ser fuente de aprendizaje, quienes cuentan con herramientas y conocimientos necesarios para mi crecimiento profesional y personal. A los distinguidos docentes quienes con su dedicación y paciencia me guiaron en este proceso.

También para todas aquellas personas que creyeron en mi y fueron un motor en mi camino, recordando tanto una frase que en mi colegio nos enseñaron y me ha dejado una huella para todo ámbito, que como estudiantes nos hace la invitación a la actitud positiva, la perseverancia y la confianza en uno mismo:

“Quien no espera vencer, ya está vencido”

José Joaquín de Olmedo



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

F. _____

DR. LEOPOLDO XAVIER ZAVALA EGAS

DECANO

F. _____-

ABG. ANGELA MARIA PAREDES CAVERO, MGS

COORDINADOR DEL ÁREA

F. _____-

DR. EDUARDO JOSE SANCHEZ PERALTA

OPONENTE

INDICE

RESUMEN	X
ABSTRACT	XI
INTRODUCCIÓN	2
CAPITULO I.....	3
MARCO TEÓRICO	3
1.1. Antecedentes de la investigación	3
1.2. Inteligencia Artificial, IA.....	4
1.2.1 Definición.....	4
1.2.2 Características y Tipos.....	4
1.2.3 Evolución histórica	5
1.3. Protección de datos.....	6
1.3.1 Concepto de protección de datos personales.....	6
1.3.2 Impacto de la IA en la privacidad y la protección de datos	7
1.4. Fundamento Teórico	7
1.4.1 Teoría de causalidad	7
1.4.2 Teoría de la imputación objetiva.....	8
CAPITULO II.....	9
MARCO LEGAL	9
2.1 Constitución de la Republica del Ecuador, CRE.....	9
2.2 Código Orgánico Integral Penal, COIP.....	10
2.3 Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, LOPDP	11
2.4 Proyecto de Ley Orgánica de Regulación y Promoción de la Inteligencia Artificial (IA).....	12
CAPITULO III.....	14
PROBLEMA JURÍDICO	14
CONCLUSIONES	16
RECOMENDACIONES	17
REFERENCIAS	18

RESUMEN

La Inteligencia Artificial ha producido avances relevantes, pero también retos en la salvaguarda de derechos esenciales como la privacidad y la protección informativa. La expansión de deepfakes, voces artificiales y simulaciones visuales promueve la alteración de datos y la perpetración de crímenes como estafas y campañas de desinformación. En este aspecto, los marcos legales vigentes presentan lagunas jurídicas que complican la detección y penalización de los culpables. Este estudio examina el efecto de la IA en la privacidad y analiza el Proyecto de Ley de Protección de Datos en Ecuador, valorando su habilidad para regular de manera efectiva la utilización de estas tecnologías. Se analizan los fundamentos legales que deben guiar su uso, garantizando un equilibrio entre la innovación y la salvaguarda de derechos. Así también, se investiga teorías legales como la causalidad y la imputación objetiva, que pueden ayudar a establecer responsabilidades en situaciones de infracción de derechos a través IA.

Palabras Claves: privacidad, protección de datos, inteligencia artificial, legislación, responsabilidad, deepfakes.

ABSTRACT

Artificial Intelligence has produced advances and challenges in safeguarding essential rights such as privacy and information protection. The expansion of deepfakes, artificial voices, and visual simulations promotes the alteration of data and the perpetration of crimes such as scams and disinformation campaigns. In this regard, the current legal frameworks have legal gaps that complicate the detection and punishment of the culprits. This study examines the effect of AI on privacy and analyzes the Data Protection Bill in Ecuador, assessing its ability to effectively regulate the use of these technologies. The legal foundations that should guide their use are analysed, guaranteeing a balance between innovation and the safeguarding of rights. Likewise, legal theories such as causality and objective imputation are investigated, which can help establish responsibilities in situations of infringement of rights through AI.

Palabras Claves: privacy, data protection, artificial intelligence, legislation, liability, deepfakes.

INTRODUCCIÓN

El desarrollo de inteligencia artificial (IA) genera avances sin precedentes en el ámbito tecnológico, proporcionando la automatización procedimental, así como, el origen de sistemas con capacidad en relación con la toma de decisiones con autonomía. Sin embargo, estos avances también resultan en peligros sobre la seguridad informativa o la protección de datos. Las herramientas a base IA ocasionan preocupaciones relacionadas con el consentimiento y la privacidad, asimismo, hay un gran desafío normativo sobre la alteración de imágenes, vídeos y audios con fines maliciosos.

Siguiendo este escenario, la normativa de la IA se convierte en un factor imperativo para asegurar un equilibrio entre la innovación y la salvaguarda de derechos esenciales. En varios países iniciaron la implementación de regulaciones concretas destinadas a minimizar los peligros vinculados al empleo de la IA, fomentando valores éticos y acciones de control. Entre los desafíos jurídicos más grandes esta atribuir responsabilidad en situaciones, donde la IA participa en la toma de decisiones con repercusiones legales. Además, la carencia de una persona responsable y la complejidad de los algoritmos crean vacíos regulatorios que exigen una revisión del marco legal existente.

En nuestro país se ha presentado un proyecto de ley que abarca la salvaguarda de datos y la regulación de IA, como una lucha por mejorar nuestra normativa y regular diversas situaciones. A pesar de ello, es imprescindible evaluar si sus medidas son adecuadas para enfrentar los resultados de aplicar la IA en la recopilación, procesamiento y almacenamiento de información personal. El objetivo del presente trabajo de titulación consiste expresamente en analizar el efecto de la IA en la protección de información personal y valorar la relevancia del marco jurídico ecuatoriano en el tema. Para culminar este apartado, se menciona que en esta investigación se incluyen aspectos como antecedentes, definiciones, fundamentación teórica, marco legal y el problema jurídico.

CAPITULO I

MARCO TEÓRICO

1.1. Antecedentes de la investigación

La inteligencia artificial brinda contenidos con un grado de realismo, pero no son creados con originalidad, aun así, cuenta con herramientas que simulan la identidad humana tratando de ser imperceptible. Además, promueve la perpetración de crímenes como estafas, fraudes, extorsiones, engaños y campañas de desinformación, que no solo impactan a las víctimas directas, sino también a la confianza y estabilidad en el ámbito público.

Coba (2024) manifiesta que las estafas en base a audio, video o imagen, “con técnicas de Inteligencia Artificial (conocidos como deepfakes) se han disparado entre 2022 y 2023 en países de todo el mundo”. Este incremento muestra cómo se aprovechan de la tecnología, los delincuentes cibernéticos, para realizar ataques, evidenciando las restricciones de los marcos legales vigentes ante estas circunstancias. Se puede deducir que, un reto abarca la dificultad de determinar a los culpables y también, obtener la evidencia que fundamente la imputación y acción legal. Esto refleja vacíos regulatorios en los sistemas legales, que no están ajustados para tratar las dimensiones técnicas y transnacionales de los delitos a base de IA.

Por otro lado, Villalba (2020) menciona lo importante que es reconocer bienes jurídicos en riesgo y establecer principios que guíen la utilización de IA de forma ética. En la problemática es imperativo el equilibrio entre los derechos a la innovación, la libertad de expresión, y la salvaguarda contra actos ilícitos de la tecnología.

Asimismo, la dimensión ética se transforma en un pilar esencial. Conforme la tecnología progresa, resulta esencial instaurar un sólido marco ético y penal que no solo salvaguarda los derechos personales, sino que

también resguarda el bienestar social y los bienes legales. La normativa debe tener la capacidad de tratar las especificidades de los delitos fundamentados en Inteligencia Artificial, desde su complejidad técnica hasta su repercusión social y transnacional. El Proyecto de ley sobre protección de datos y regulación de IA, es el resultado del esfuerzo por regular los avances tecnológicos y cubrir las lagunas, sin embargo, es necesario evaluar su efectividad y pertinencia.

1.2. Inteligencia Artificial, IA.

1.2.1 Definición

Cada vez es más habitual observar el uso de IA en trabajos diarios que usualmente realiza el ser humano. Por eso, es imprescindible conocer la definición de la Inteligencia Artificial para entender su esencia e importancia en este proyecto. Según la Unesco, la IA posibilita que las máquinas repliquen elementos de la inteligencia humana como es el caso de la percepción, la resolución de problemas, la interacción en lenguaje e incluso la creatividad (Unesco, 2024).

Mientras que, en otro punto, el autor Rouhiainen manifiesta que la IA es la habilidad que tienen las máquinas para aplicar algoritmos, adquirir conocimientos y emplear lo aprendido en la toma de decisiones de manera similar a la que realizaría una persona (Rouhiainen, 2018). No resulta inusual que este emule la inteligencia humana, ya que imita la del ser humano mediante redes neuronales artificiales que procesan y solucionan problemas complejos, proporcionándole la habilidad de percibir, aprender y razonar para lograr sus metas.

1.2.2 Características y Tipos

La IA se categoriza en dos grandes grupos: IA débil y IA fuerte, ambos con usos y particularidades diferentes. La Inteligencia Artificial débil, está concebida para llevar a cabo tareas concretas sin tener conciencia o débil habilidad para adaptarse más allá de su programación inicial (Sandu, 2023;

Big Data Marketer, 2023). Esta clase de Inteligencia Artificial es habitual en instrumentos como asistentes virtuales, sistemas de sugerencias, y reconocimiento de voz e imagen, incrementando la eficacia en sectores como el servicio al cliente y el análisis de información.

Por otro lado, la IA fuerte tiene la capacidad teórica de aprender, entender y el razonamiento similar al de una persona (Sandu, 2023; Big Data Marketer, 2023). La evolución de IA genera desafíos en la seguridad y ética, a la vez que su desarrollo da espacio a cuestiones en cuanto a responsabilidad y control. Es menester abordar estos desafíos previamente para garantizar que el progreso sea seguro en la sociedad.

1.2.3 Evolución histórica

La Inteligencia Artificial tiene un gran avance desde su conceptualización hasta transformarse en una tecnología vital en la sociedad. Tiene origen a mediados del siglo XX, con la idea de que las máquinas podrían replicar el pensamiento humano. Entonces, los progresos en programación e informática son acorde a los cimientos para la creación de sistemas, tales como los primeros algoritmos de aprendizaje automático del 50 y los sistemas expertos de los 70 y 80 (Unesco, 2024).

El incremento computacional acumula datos e innova los algoritmos para permitir que la IA sea una herramienta pertinente y adaptable. Son varias las áreas donde se hace uso de esta como, por ejemplo: Derecho, Medicina, Marketing, Administración, entre otros.

Estas tecnologías muestran la ayuda que realizan a la sociedad de forma cotidiana, con algoritmos, asistentes e identificación; a pesar de ello, también dan partida a desafíos ético-legales. Lo mencionado, se debe a que esta inteligencia al no tener juicio propio perjudica la integridad de las personas con su ejecución.

La regulación de IA representa uno de los retos más urgentes y complejos en la actualidad. De acuerdo con la Unesco (2024), tener una

oportuna regulación es el principal de reto que se enfrenta, porque requiere un aprendizaje recíproco en enseñanzas y prácticas provenientes de las jurisdicciones internacionales. Esta tarea se debe realizar para asegurar que la tecnología beneficie a la humanidad, y respete los derechos primordiales. Para concluir este subtema, la IA ha evolucionado desde una idea teórica hasta transformarse en un instrumento indispensable en la sociedad. Pero, su implementación requiere desarrollar marcos legales que aborden los desafíos éticos y legales de su implementación.

1.3. Protección de datos

1.3.1 Concepto de protección de datos personales

La visión de proteger los datos de las personas toma fundamento en los derechos junto con la información que se llega a recopilar, conservar e incluso lo que se gestione sobre ella (Cepal, 2024). Incluye este derecho de protección, el conocimiento sobre cómo se utilizan sus datos, multas pertinentes y la habilidad de corregir errores informáticos. Así también, en el contexto de investigaciones que implican a individuos, resulta importante tener en cuenta las responsabilidades legales y éticas vinculadas a la gestión e intercambio de estos datos.

Se define como datos personales a cualquier registro o información que, directa o indirectamente, tenga la capacidad de desvelar la identidad de una persona en vida. Por ejemplo, un sistema que utiliza números en lugar de nombres para reconocer a los participantes de una investigación, pero que conserva una clave para conectar estos números con los nombres verdaderos, sigue administrando datos personales bajo los criterios de protección.

Las acciones para protección de la información abarcan el garantizar la privacidad de las personas y determinar técnicas que prevengan su mal uso o su divulgación prohibida, con un enfoque en el procesamiento de datos por medio de IA (Cepal, 2024).

Así pues, este principio coincide con la importancia de normar los sistemas tecnológicos en desarrollo que gestionen gran información personal, fomentando un equilibrio entre innovación y respeto a los derechos.

1.3.2 Impacto de la IA en la privacidad y la protección de datos

Ya se ha mencionado que la IA presenta retos significativos a causa de su necesidad de gestionar grandes volúmenes de datos, incluyendo categorías delicadas. La mayoría de sus aplicaciones necesitan esa cantidad de información para obtener conocimientos y tomar decisiones inteligentes, pero también requieren de recolección, análisis y conservación de información personal, poniendo a las personas en peligro por mal uso, difusión o pérdida de control sobre sus datos (Morales Cáceres, 2020). Resulta menester una correcta administración de la información para que la IA pueda llegar a su máximo potencial, reducir prejuicios o fallos, y asegurar decisiones equitativas y exactas; pero, sin poner en riesgo la privacidad.

La motivación se basa en equilibrar el avance tecnológico con la salvaguarda de derechos esenciales, lo que requiere estructuras normativas que fomenten la transparencia, el consentimiento y la responsabilidad en la utilización de información personal (Morales Cáceres, 2020). Fundamentalmente, es imperativo que se fusione la IA con las regulaciones, siguiendo la idea de un progreso tecnológico que respete derechos.

1.4. Fundamento Teórico

1.4.1 Teoría de causalidad

El ser humano siempre ha buscado el porqué de las cosas, en busca de respuestas lógicas a sus cuestionamientos. De este modo, descubrimos que la causalidad tiene sus raíces en siglos, empleada por destacados filósofos que establecían el fundamento del saber mediante la causa y efecto. Autores como Peláez (2018) establecieron de la siguiente manera la causalidad:

La causalidad es la afirmación de un vínculo material entre dos hechos, uno llamado acción y otro resultado, cuya comprobación se hace, en cada caso concreto, a partir de una específica ley de la ciencia que rija para explicar el respectivo fenómeno factual. (p.314).

La teoría de causalidad es un instrumento relevante, pues establece la relación entre una acción y un resultado, vinculándolos de manera que posibilitan determinar si un comportamiento humano fue el motivo suficiente para que se genere un resultado común. La finalidad de la causalidad se enfoca en establecer y aclarar la relación causal entre causa y efecto, con el fin de garantizar una imputación equitativa.

1.4.2 Teoría de la imputación objetiva

Peláez define la imputación objetiva como un “elemento del tipo penal objetivo que exige para su configuración dos niveles: la creación de un riesgo jurídicamente desaprobado y la realización del riesgo en el resultado” (2018, p. 315). Asimismo, Orellana y Enderica (2021) argumentan que, la teoría de la imputación objetiva posibilita que los administradores de justicia utilicen de forma organizada una teoría penal, y tengan la capacidad de llevar a cabo una adecuada aplicación de la norma, lo cual incrementa la seguridad jurídica.

Este aspecto es particularmente importante al tomar en cuenta la IA, ya que el uso correcto de la imputación objetiva puede ayudar a disminuir el riesgo de decisiones arbitrarias y garantizar que la tecnología se utilice de manera que se protejan los derechos fundamentales de los ciudadanos.

CAPITULO II

MARCO LEGAL

2.1 Constitución de la Republica del Ecuador, CRE.

Nuestra Constitución es la norma suprema que dirige las instituciones y la vida en el estado de Ecuador, se enfoca en una teoría neoconstitucionalista y en ella se define un marco jurídico garantista, fundamentado en principios y en un extenso abanico de derechos y libertades. Así, en la CRE se encuentra el Art. 76, numeral 3 que dicta que nadie podrá ser imputado ni penalizado por un acto u omisión que, en el momento de su realización, no esté clasificado en la legislación como infracción penal, administrativa o de otra índole (2008, Art. 76).

Además, cabe mencionar que el derecho a la salvaguarda de datos personales comprende el acceso y la elección de información, junto con su correspondiente resguardo. La recopilación, almacenamiento, tratamiento, reparto o divulgación de estos datos necesitarán la aprobación del titular o la disposición legal (2008, Art. 66 numeral 19).

Asimismo, se da prioridad a la integridad personal sin limitar su protección ante el tipo de agresión ocasionada, siendo nuestro Estado ecuatoriano el obligado entorno a sus funciones a prevenir, erradicar y castigar dichos actos (2008, Art. 66 núm. 3).

Es relevante citar el Art. 82 de la CRE, que determina el derecho a la seguridad jurídica, como aquel que se basa en el cumplimiento de nuestra norma suprema y en la presencia de leyes claras, previas, públicas y aplicadas por las autoridades pertinentes (2008, Art. 82).

Es evidente que el derecho a la seguridad jurídica está íntimamente vinculado con el principio de legalidad, puesto que este derecho asegura la existencia de normas claras y exactas que dicten o establezcan los derechos, obligaciones y consecuencias legales en caso de incumplimiento.

De esta manera, se garantiza una seguridad jurídica al garantizar que todas las acciones están regidas por la ley.

Asimismo, se hace hincapié en definir condiciones para la protección integral y la equidad en la diversidad,

(Constitución de la República del Ecuador, 2008, Art. 341). Esto implica un enfoque particular hacia la regulación y la responsabilidad en circunstancias en las que la tecnología agudiza las desigualdades ya existentes o propone nuevas formas de discriminación y exclusión.

2.2 Código Orgánico Integral Penal, COIP.

En Ecuador, el COIP trata temas vinculados a la información personal y a la IA, aunque de forma restringida y sin una normativa específica para esta tecnología. De acuerdo con el Art. 17, solo se consideran transgresiones penales las que están especificadas en el código, lo que descarta cualquier delito vinculado a la Inteligencia Artificial que no esté específicamente contemplado, creando así lagunas ante los progresos tecnológicos (Código Orgánico Integral Penal, 2014, Art. 17).

El capítulo tercero, sección tercera de nuestro COIP, tipifica los “Delitos contra la seguridad de los activos de los sistemas de información y comunicación”. Estas normativas incluyen crímenes informáticos, tales como el acceso no permitido a sistemas, revelación ilegal de datos y la sustracción de datos. Sin embargo, el COIP no enfrenta circunstancias asociadas al empleo de Inteligencia Artificial, tales como la responsabilidad por decisiones automatizadas, discriminación por algoritmos o daños físicos y patrimoniales provocados por sistemas independientes.

El Art. 212 categoriza la suplantación de identidad, imponiendo una pena de reclusión de uno a tres años a aquellos que simulan identidades con el fin de conseguir ventajas en detrimento de terceros (Código Orgánico Integral Penal, 2014, Art. 212). Este crimen puede estar vinculado con la

aplicación de Inteligencia Artificial en falsificaciones sofisticadas, como el deepfake, pero no está regulado específicamente en este asunto.

El Art. 178 resguarda la privacidad, penalizando el acceso, grabación, difusión o publicación de información personal sin permiso, salvo en casos de información pública o grabaciones en las que intervenga el divulgador. A pesar de que este artículo aporta a la salvaguarda de la información personal, no contempla situaciones en las que la Inteligencia Artificial acceda o emplee dichos datos sin el permiso correspondiente (Código Orgánico Integral Penal, 2014, Art. 178). Aunque el COIP contiene regulaciones vinculadas a delitos informáticos y protección de datos, no posee disposiciones concretas que atiendan los riesgos vinculados al empleo de Inteligencia Artificial, tales como decisiones automatizadas, prejuicios algorítmicos o efectos en la privacidad.

2.3 Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, LOPDP.

La LOPDP en Ecuador proporciona un marco regulatorio completo para asegurar el derecho a la salvaguarda de la información personal en un escenario de uso creciente de tecnologías como la IA. Esta normativa, establecida en 2021, establece principios, derechos y responsabilidades vinculadas con el manejo correcto de la información personal, en concordancia con normas internacionales.

En su primer artículo determina como objetivo garantizar el derecho a la protección de la información personal. Esto incluye tanto la entrada como la selección, además define principios y procedimientos para su resguardo (LOPDP, 2021, Art. 1). Esto es importante en circunstancias donde la IA participa con el procesamiento en masa de datos, ya que establece un marco específico para la regulación y supervisión de dichas acciones.

Mientras su Art. 6 determina como normas aplicables al ejercicio de dichos derechos “se canalizará a través del responsable del tratamiento, Autoridad de Protección de Datos Personales o jueces competentes, de

conformidad con el procedimiento establecido en la presente Ley y su respectivo Reglamento de aplicación” (LOPDP, 2021, Art. 6).

En el inciso primero del Art. 37 referente a la seguridad de datos personales, se determina que según sea el caso, el responsable de tratar datos personales deberá adherirse al principio de seguridad.

Para ello, tiene que considerar las categorías y la cantidad de información personal, el estado, las mejores prácticas y los gastos de implementación en función de la naturaleza, amplitud, contexto y objetivos (LOPDP, 2021, Art. 37).

Este articulado es relevante a la Inteligencia Artificial, dado que su eficacia se fundamenta en gestionar grandes cantidades de datos de manera segura. Esta ley establece bases para abordar los desafíos que implican la IA, promoviendo una gestión clara y segura de la información personal, a la vez que asegura el respeto a los derechos fundamentales en el entorno digital.

2.4 Proyecto de Ley Orgánica de Regulación y Promoción de la Inteligencia Artificial (IA)

Se presenta en junio 20 del año pasado, por la Mgs. Silvia Nuñez Ramos (Asambleísta de la Provincia de Chimborazo), dando así inicio con la finalidad de establecer una regulación pertinente y eficaz para ejercer un debido control sobre la IA en el Ecuador. En su contenido, se observa alrededor de 83 artículos con 2 normas provisionales y 5 generales. El artículo 2 resalta metas fundamentales como la prevención, mitigación y solución de efectos adversos de la IA, en un contexto de innovación regulada (Montenegro Fárez, 2024).

Algunos de los motivos expuesto por la Asambleísta Nuñez Ramos (2024) como fundamento, son los siguientes:

- Impacto global de la IA: La inteligencia artificial está transformando múltiples ámbitos de la vida humana, como la salud, educación, trabajo, seguridad, justicia y participación democrática, generando tanto oportunidades como riesgos.
- Necesidad de regulación: Ecuador, como estado constitucional de derechos y justicia, tiene la obligación de desarrollar un marco normativo integral que permita gestionar el impacto de la IA.
- Personas vulnerables: Se tiene que buscar el beneficio de las personas, con mayor énfasis de quienes se encuentran dentro de los grupos vulnerables

El abogado Montenegro Fárez (2024), determina ideas cruciales de la propuesta de ley estudiada. Iniciando con la identificación de áreas en las cuales por medio de la IA se pueden generar beneficios, y planteando como objetivo fundamental de esta propuesta, regular y promover la IA en todas las áreas aplicables mientras se incrementa su eficacia. Otra idea encontrada es sobre la fomentación del uso de IA respetando un marco regulatorio y promoviendo el aprendizaje, con ello se persigue un desarrollo eficaz sin amenazas.

Con la propuesta presentada por la asambleísta, se manifiestan obligaciones en casos de uso masivo de información personal, a la vez que se impulsa la visión de tomar como un recurso de apoyo a la IA. Todo lo mencionado en concordancia con nuestra norma suprema y los derechos primordiales. Asimismo, se enmarcan limitaciones para la aplicación de casos específicos en los cuales se puede ocasionar un perjuicio tanto al bienestar como la seguridad de los ciudadanos.

Cabe mencionar un dato imperativo de este proyecto, el cual consiste en asignar obligaciones a las partes involucradas tanto para ejecutar como para desarrollar la IA. Por ende, en relación con todo lo revisado, esta propuesta es la representación de una mejora legislativa necesaria para sustentar el progreso de esta herramienta mientras se protege nuestra sociedad.

CAPITULO III

PROBLEMA JURÍDICO

El progreso de la inteligencia artificial trae consigo ventajas, pero también retos jurídicos no solventados. Por ello, surge un vacío legal respecto a la responsabilidad inherente al uso indebido de la IA tanto en el ámbito civil como penal. Respecto a su independencia y habilidad para tomar decisiones, estas complican la distribución de responsabilidades cuando se ha provocado un daño.

Por ejemplo, en materia civil tenemos la ausencia de normas, lo cual obstaculiza el establecimiento de responsabilidades y retribuciones por daños económicos, discriminación e inclusive por violaciones a la privacidad. Mientras que, en materia penal es aún más complicado, porque las normativas convencionales se fundamentan en la culpabilidad de la persona, mientras que la IA no posee voluntad propia. Por ende, se debe sancionar a la persona natural que utiliza la IA para cometer delitos.

Centrándonos en nuestro país, Ecuador, ha presentado una propuesta de ley para regular y promover la IA con el fin de abordar asuntos como los mencionados previamente; sin embargo, el proyecto de ley que va a ser revisado por la Asamblea Nacional no abarca por completo la responsabilidad y la compensación por los daños ocasionados e inclusive la norma a crear debe contener el conjunto de reglas que salvaguarden los derechos.

El proyecto de ley para la regulación y fomento de IA abarca métodos que enfrentan retos vinculados con la utilización de esta, asimismo, al examinar el área en lo que respeta a la salvaguarda de la información personal, la propiedad intelectual y la responsabilidad en materia civil, se reconocen avances y restricciones (Tax & Legal News, s.f.).

Sobre la protección de la información, el proyecto define obligaciones entre Responsable y Encargado, lo cual es beneficioso en cuanto a los roles de la administración de datos. Aun así, es necesario un vínculo fuerte con las leyes vigentes, como la LDPDP. Así también, resultaría esencial reforzar los compromisos vinculados al consentimiento informado y la transparencia en algoritmos para prevenir posibles abusos.

En relación con las creaciones producidas mediante la Inteligencia Artificial, la protección por derechos de autor se restringe a las que contienen una “importante contribución creativa humana” (Tax & Legal News, s.f.). Esto podría provocar dudas acerca de la posesión de derechos en situaciones de obras mayoritariamente producidas por Inteligencia Artificial, dejando importantes lagunas legales.

Para finalizar este apartado, aunque el proyecto de ley ofrece un marco inicial positivo, requiere cambios más específicos y métodos para garantizar una protección total frente a los riesgos de la Inteligencia Artificial en datos personales, derechos de autor y responsabilidad nacional.

CONCLUSIONES

- La inteligencia artificial tiene una gran evolución que dio espacio a retos referente a protección de derechos (privacidad, honra, etc.), manifestado a su vez la relevancia de nuevas normas que sean pertinentes y perspicaces.
- En el marco regulatorio ecuatoriano se encuentran lagunas legales, que complican puntos específicos como, por ejemplo, la imputación objetiva y responsabilidad penal de actos ocasionados por o mediante la IA.
- Como aporte, al poner en vigencia una ley sobre IA, esta debe contemplar en su articulado un equilibrio con aspectos como seguridad jurídica, protección e innovación, así como un margen de aplicabilidad.
- Por último, la propuesta de ley revisada no llena todas las lagunas existentes. Necesita de una adaptabilidad e implementación eficaz de parte del órgano legislativo, para hacer frente a las dificultades que acarrea la IA, mientras cumple con los convenios o tratados internacionales.

RECOMENDACIONES

- Se recomienda que, se elabore regulaciones que definan la responsabilidad en el uso de Inteligencia Artificial, poniendo especial énfasis en la identificación de responsables y la aplicación de sanciones.
- Además, se percibe como importante instaurar entidades reguladoras especializadas que monitoreen el avance y aplicación de IA, para evitar el indebido uso y asegurar su empleo ético y seguro.
- Para asegurar una regulación efectiva, la legislación de nuestro país necesita ajustarse a marcos y convenios internacionales, a lo cual, puede tener como guía el Reglamento General de Protección de Datos de la UE.
- Se aconseja fomentar el desarrollo de sistemas de IA con mecanismos integrados de privacidad por diseño, que reduzcan la recopilación y utilización inapropiada de información personal.
- Por último, la legislación de IA debe ser adaptable y sometida a evaluaciones continuas para ajustarse a los progresos tecnológicos y los retos emergentes que puedan presentarse en el sector digital.

REFERENCIAS

- Big Data Marketer. (21 de mayo de 2023). *Inteligencia Artificial Débil y Fuerte: Comprendiendo los Fundamentos de la IA. Big Data Social. Tendencias de Marketing Digital*. <https://www.bigdata-social.com/inteligencia-artificial-debil-y-fuerte-fundamentos-de-la-ia/>
- Cepal. (05 de enero de 2024). *Gestión de datos de investigación*. <https://biblioguias.cepal.org/c.php?g=495473&p=4398118>
- Coba, G. (24 de marzo de 2024). *Fraudes impulsados por la Inteligencia Artificial aumentan en Ecuador y el mundo*. Ciencia y Tecnología. <https://www.primicias.ec/noticias/entretenimiento/tecnologia/inteligencia-artificial-fraude-estafa-ecuador/>
- Código Orgánico Integral Penal [COIP]. Ley 0 de 2014. 10 de febrero de 2014 (Ecuador).
- Constitución de la República del Ecuador [CRE]. 20 de octubre de 2008 (Ecuador).
- Ley 0 de 2021. Por la cual se establece la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales. 26 de mayo de 2021. R.O.S. 459.
- Montenegro Fárez, C. (16 de julio de 2024). *Proyecto de Ley: Regulación y Promoción de la Inteligencia Artificial en Ecuador*. Meythaler & Zambrano Abogados. <https://www.meythalerzambranoabogados.com/post/proyecto-regulacion-y-promocion-de-la-inteligencia-artificial-ecuador#:~:text=El%2020%20de%20junio%20de,el%20control%20de%20la%20IA.>
- Morales Cáceres, A. (2020). *El impacto de la inteligencia artificial en la protección de datos personales*. World Compliance Association. <https://www.worldcomplianceassociation.com/2767/articulo-el->

[impacto-de-la-inteligencia-artificial-en-la-proteccion-de-datos-personales.html](https://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/private/asambleanacional/filesasambleanacionalnameuid-19130/2192.%20Proyecto%20de%20Ley%20Org%C3%A1nica%20de%20Regulaci%C3%B3n%20y%20Promoci%C3%B3n%20de%20la%20Inteligencia%20Artificial%20en%20Ecuador%20-pnu%C3%B1ez/pp%20-%20proyecto%20de%20ley%20450889-nu%C3%B1ez.pdf)

Nuñez Ramos, S. (20 de junio 2024). *Proyecto de Ley Orgánica de Regulación y Promoción de la Inteligencia Artificial*. Asamblea Nacional.

<https://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/private/asambleanacional/filesasambleanacionalnameuid-19130/2192.%20Proyecto%20de%20Ley%20Org%C3%A1nica%20de%20Regulaci%C3%B3n%20y%20Promoci%C3%B3n%20de%20la%20Inteligencia%20Artificial%20en%20Ecuador%20-pnu%C3%B1ez/pp%20-%20proyecto%20de%20ley%20450889-nu%C3%B1ez.pdf>

Orellana, K., & Enderica, C. (2021). La imputación objetiva en el Código Orgánico Integral Penal Ecuatoriano. *Revista Especializada en Investigación Jurídica*. <https://doi.org/10.20983/reij.2021.2.5>

Peláez Mejía, J. M. (2018). La necesidad del análisis causal frente a la teoría de la imputación objetiva en el derecho penal. *Revista de Derecho Valdivia*, 2(31), 295- 320. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-09502018000200295>

Rouhiainen, L. (2018). *Inteligencia artificial. 101 cosas que debes saber hoy sobre nuestro futuro*. https://proassetspdlcom.cdnstatics2.com/usuarios/libros_contenido/arxius/40/39307_Inteligencia_artificial.pdf

Sandu, E. (2023). *Tipos de Inteligencia Artificial: IA Débil y IA Fuerte*. Metaverso Pro. <https://metaverso.pro/blog/tipos-de-inteligencia-artificial-ia-debil-y-ia-fuerte/>

Tax & Legal News. (s.f.). *Proyecto de Ley Orgánica de Regulación y Promoción de la Inteligencia Artificial*. <https://www.pwc.ec/es/tax-news/2024/TN18-24.pdf>

Unesco. (2024). *Inteligencia Artificial*. <https://www.unesco.org/es/artificial-intelligence>

Unesco. (2024). *Ética de la inteligencia artificial*. <https://www.unesco.org/es/artificial-intelligence/recommendation-ethics>

Villalba, J. F. (2020). Algor-ética: la ética en la inteligencia artificial. *Anales De La Facultad De Ciencias Jurídicas Y Sociales De La Universidad Nacional De La Plata*, 17(50), 062. <https://doi.org/10.24215/25916386e062>

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Hernández Lucin, Yuleisy Ibeth**, con C.C: # **0953619103** autora del trabajo de titulación: **Regulación de la IA en Ecuador: Análisis del Proyecto de Ley** previo a la obtención del título de **Abogado** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 20 de febrero de 2025



f. _____

Nombre: **Hernández Lucin, Yuleisy Ibeth**

C.C: **0953619103**

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA			
FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN			
TÍTULO Y SUBTÍTULO:	Regulación de la IA en Ecuador: Análisis del Proyecto de Ley.		
AUTOR(ES)	Yuleisy Ibeth, Hernández Lucin		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Alexandra del Rocio, Ruano Sanchez		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas		
CARRERA:	Carrera de Derecho		
TITULO OBTENIDO:	Abogado		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	20 de febrero de 2025	No. DE PÁGINAS:	19
ÁREAS TEMÁTICAS:	Regulación de la IA, responsabilidad legal, Protección de datos y privacidad		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	privacidad, protección de datos, inteligencia artificial, legislación, responsabilidad, deepfakes / privacy, data protection, artificial intelligence, legislation, liability, deepfakes.		
<p>RESUMEN: La Inteligencia Artificial ha producido avances relevantes, pero también retos en la salvaguarda de derechos esenciales como la privacidad y la protección informativa. La expansión de deepfakes, voces artificiales y simulaciones visuales promueve la alteración de datos y la perpetración de crímenes como estafas y campañas de desinformación. En este aspecto, los marcos legales vigentes presentan lagunas jurídicas que complican la detección y penalización de los culpables. Este estudio examina el efecto de la IA en la privacidad y analiza el Proyecto de Ley de Protección de Datos en Ecuador, valorando su habilidad para regular de manera efectiva la utilización de estas tecnologías. Se analizan los fundamentos legales que deben guiar su uso, garantizando un equilibrio entre la innovación y la salvaguarda de derechos. Así también, se investiga teorías legales como la causalidad y la imputación objetiva, que pueden ayudar a establecer responsabilidades en situaciones de infracción de derechos a través IA.'</p> <p>ABSTRACT: Artificial Intelligence has produced advances and challenges in safeguarding essential rights such as privacy and information protection. The expansion of deepfakes, artificial voices, and visual simulations promotes the alteration of data and the perpetration of crimes such as scams and disinformation campaigns. In this regard, the current legal frameworks have legal gaps that complicate the detection and punishment of the culprits. This study examines the effect of AI on privacy and analyzes the Data Protection Bill in Ecuador, assessing its ability to effectively regulate the use of these technologies. The legal foundations that should guide their use are analysed, guaranteeing a balance between innovation and the safeguarding of rights. Likewise, legal theories such as causality and objective imputation are investigated, which can help establish responsibilities in situations of infringement of rights through AI.</p>			
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
CONTACTO AUTOR/ES:	CON	Teléfono: +593 969664426	E-mail: yuli_h103@hotmail.com
CONTACTO INSTITUCIÓN (COORDINADOR PROCESO UTE):	CON LA DEL	Nombre: Paredes Cavero, Angela María. Ab. Mgs	
		Teléfono: +593 -997604781	
		E-mail: angela.paredes01@cu.ucsg.edu.ec	
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			